



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 99485

Acta 38

Bogotá, D. C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**RELIANZ MINING SOLUTION S.A.S. y OTRO vs.
OSMÁN JAIR GUERRA SOCARRÁS**

Se reconoce personería como mandatario general de Relianz Mining Solution S.A.S. y Diamantec S.A.S. en Liquidación, a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S., representada legalmente la primera por Juan Camilo García Vergara, identificado con cédula n° 72.273.078 y T.P. 213.676 del C. S. de la J., y la segunda por Álvaro Roperó Prada, identificado con cédula n° 88.184.613. Ambos en los términos de los certificados allegados.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de

abogados, se reconoce personería a la doctora María Isabel Vinasco Lozano, con tarjeta profesional n.º 159.961 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Diamantec S.A.S.; así como también, se reconoce personería al doctor Fabio Andrés Salazar Reslen, con tarjeta profesional n.º 243.842 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Relianz Mining Solution S.A.S. Ambos los términos y para los efectos del mandato conferido.

Las demandas de casación presentadas por los recurrentes Relianz Mining Solution S.A.S. y Diamantec S.A.S. en este asunto satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo respecto de la demanda de casación presentada por Relianz Mining Solution S.A.S. a cada uno de los opositores Osmán Jair Guerra Socarrás y Diamantec S.A.S.; y respecto de la demanda de casación presentada por Diamantec S.A.S. a cada uno de los opositores Osmán Jair Guerra Socarrás y Relianz Mining Solution S.A.S., por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

No firma por ausencia justificada

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **159** la providencia proferida el **11 DE OCTUBRE DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **18 DE OCTUBRE DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **11 DE OCTUBRE DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **19 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____